



CONTRATO NO LA-910007998-E4-2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN ESPECÍFICAMENTE LA *ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN "PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE 50 COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO, DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS EN EL ESTADO DE DURANGO 2018"*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL C.P. RUBEN CALDERON LUJAN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO; ASISTIDO POR LOS C.C. MTRO. MIGUEL GERARDO RUBALCAVA ÁLVAREZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, LIC. JOSE RAFAEL PALENCIA BRECEDA SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACION; EL LIC OMAR ALBERTO CORTEZ ALVARADO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", EL PROF. WLFRAÑO GARCIA SALAS COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA DE INGLÉS Y POR LA OTRA PARTE EL DR. JOSE GERMAN LOZANO REYES; EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE DURANGO., LA CUAL SE ACREDITA CON COPIA DE SU NOMBRAMIENTO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL PRESTADOR" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, que tiene como funciones fundamentales, las de prestar los servicios educativos de su competencia en los términos de normatividad correspondiente, promover y apoyar la investigación pedagógica, científica y tecnológica en base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, por lo que corresponde a ejercer las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones que le confiere dicha Ley, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, y la normatividad derivada de ellas, así como otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables en los términos que señalen estos ordenamientos.

I.2. Que su representante legal es el C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, quien ocupa el cargo de Secretario de Educación del Estado de Durango, según consta en nombramiento otorgado con fecha **15 de septiembre de 2016**, por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna y tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico a nombre de "LA CONTRATANTE" en los términos y condiciones que se señalen, conforme al **Artículo 8, Fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, con fecha **11 de julio de 2010**.

I.3. Que con fecha 21 de Septiembre de 2016, el **Mtro. Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez**, fue designado por el C. Secretario de Educación del Estado de Durango, Subsecretario de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

I.4. Que con fecha 22 de Septiembre de 2016, el **Lic. José Rafael Palencia Breceda**, fue designado por el C. Secretario de Educación del Estado de Durango, Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

I.5.- Que con fecha 22 de Septiembre de 2016, el **Lic. Omar Alberto Cortez Alvarado**, fue designado por el C. Secretario de Educación del Estado de Durango, Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

I.6. Que con fecha 17 de febrero de 2017, el **Prof. Wilfrano García Salas**, fue designado por el C. Secretario de Educación del Estado de Durango, Coordinador del Programa de Inglés de la Secretaría de Educación, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.





1.7. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante la celebración de la Licitación Pública Nacional Federal No. LA-910007998-E4-2018.

1.7. Contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con los compromisos de pago derivados del presente contrato.

1.8. Que tiene su domicilio en Boulevard Domingo Arrieta no. 1700, Fracc. Domingo Arrieta, Código Postal 34180, Durango, Dgo.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1.- Que es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Periódico Oficial Tomo CXCVII de fecha 03 de julio de 1997

II.2.- Ser una Institución que tiene por objeto, la búsqueda permanente de la excelencia de la educación mediante la formación de profesionales de educación, con una sólida formación de los valores humanos y de identidad duranguense y mexicana que prestigien y desarrollen nuevas potencialidades de la escuela pública, recuperando y revalorando las aportaciones de la tradición pedagógica nacional y promoviendo la innovación educativa mediante el desarrollo articulado de sus funciones sustantivas según consta en el Periódico Oficial Tomo CXCVII de fecha 03 de julio de 1997

II.3.- Que está dotada de plena capacidad jurídica para celebrar contratos con otras instituciones encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuando fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución, y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.4.- Que para efectos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera al Mezquital Km 4. Manzana S/N Lote S/n Fraccionamiento Predio Rustico Calleros No. 700, Código Postal 34162 en Durango Durango.

II.5.- Que el Dr. José German Lozano Reyes, es representante legal de la Universidad Pedagógica de Durango de acuerdo al nombramiento de fecha 15 de marzo del 2017, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado; Dr. José Rosas Aispuro Torres, compareciendo con las facultades otorgadas al Director General de la Universidad en el decreto de Creación.

II.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el R.F.C.: UPD970610CX0

II.7.- Que conoce las especificaciones, cantidades y precios de los servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.8.- Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango,

III.- Declaran "AMBAS PARTES":

III.1.- Expuesto lo anterior "AMBAS PARTES" contratantes manifiestan de conformidad plena asumir los derechos y obligaciones que adquieren para la celebración de este contrato a través de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "Integración y operación de 50 comités de contraloría social, para verificar el cumplimiento, dar seguimiento, supervisión y vigilancia de los servicios que presta el programa nacional de inglés en el estado de Durango 2018" de acuerdo a lo siguiente:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



1.- Partida única

- 1.1 Establecer los mecanismos necesarios para informar sobre el servicio que presta el Programa Nacional de Inglés y la operación de la Contraloría Social en las escuelas beneficiadas, mediante trípticos, carteles y volantes
- 1.2 Tomar acuerdos con los directores de escuelas beneficiadas, mediante la firma de una carta compromiso para llevar a cabo la operación de la Contraloría Social en su institución
- 1.3 Llevar a cabo la integración de 50 Comités de Contraloría Social en igual número de escuelas primarias atendidas por el Programa Nacional de Inglés en el Estado de Durango, mismas que serán seleccionadas por el Programa, con la autorización de la Dirección de Participación Social y Enlace de Contraloría Social en el Estado
- 1.4 Requisitar, en el formato autorizado, las actas de constitución de los Comités de Contraloría Social, integrados por los beneficiarios del Programa de Inglés, en un marco de equidad de género, con la participación de hombres y mujeres
- 1.5 Efectuar una capacitación general sobre las funciones, atribuciones, actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia que pueden realizar los integrantes de cada Comité de Contraloría Social
- 1.6 Establecer contacto periódicamente con el fin de brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento a las acciones que realice el Comité de Contraloría Social, cuando así se requiera
- 1.7 Implementar lo necesario para recibir y atender las quejas y denuncias en el ámbito de competencia de la Coordinación Estatal de Inglés o canalizarlas a las instancias competentes
- 1.8 Informar a los Comités y a los interesados de la comunidad educativa de la escuela, sobre la atención o respuesta a las quejas, denuncias o sugerencias recibidas
- 1.9 Cubrir los gastos que se originen para la supervisión, el seguimiento, la verificación, el desarrollo de las acciones y la entrega de la información de Contraloría Social, por parte de la Coordinación Estatal del Programa Nacional de Inglés, quien en su momento y de ser necesario podrá hacer las observaciones, sugerencias y propuestas que sean pertinentes para el cumplimiento de las acciones necesarias para establecer la Contraloría Social en las escuelas

2.- Productos a entregar

- 2.1 Una muestra del material utilizado para información y difusión del Programa y de las acciones de Contraloría Social en las escuelas participantes
- 2.2 Cincuenta cartas compromiso firmadas y selladas por los directores de escuela, sobre la participación de la escuela en las acciones de Contraloría Social
- 2.3 Cincuenta Actas de Constitución de Comités de Contraloría Social, en las escuelas primarias seleccionadas con oportunidad
- 2.4 Listas de asistencia y evidencia fotográfica sobre la capacitación de los integrantes de los Comités de Contraloría Social
- 2.5 Cincuenta Informes de seguimiento de los Comités de Contraloría Social, correspondientes al 1er trimestre de operación





2.6 Cincuenta recibos de material de difusión e información sobre el programa y la Contraloría Social, firmados y sellados por el/la Director/a de la escuela

**Requerimientos de las instituciones para concursar:**

- Ser una institución de educación superior pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, especializada en temas educativos relacionados con la formación profesional del personal docente adscrito a escuelas de educación básica de la Secretaría de Educación en el Estado
- Contar con la capacidad en la infraestructura física y tecnológica educativa, integrada por recursos humanos que cuenten con el grado académico requerido y que tengan un amplio conocimiento del ámbito de educación primaria en la Entidad; así como edificio, instalaciones, equipo, mobiliario, recursos didácticos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de este tipo de proyectos
- La institución de educación superior que desarrolle el proyecto, deberá contar con el respaldo de una institución con presencia nacional que avale su funcionamiento y prestación del servicio educativo en el Estado de Durango
- Presentar el Acta Constitutiva de la Institución, debidamente requisitada de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables, así como el comprobante del domicilio oficial para los efectos necesarios
- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y presentar la cédula o Registro Federal de Causantes
- Presentar la acreditación del Director General facultado para celebrar contratos de bienes y servicios, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Durango
- Presentar evidencias de experiencia en el desarrollo de proyectos de capacitación y desarrollo profesional de docentes de educación básica de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango

**Duración del servicio:**

El proveedor deberá concluir los trabajos encomendados a partir de la firma del contrato al 15 de diciembre del 2018. Y demás especificaciones y características de su propuesta.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** el monto del presente contrato es de **\$1,125,000.00 (Son un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.)**, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR"** se compromete a prestar los servicios a partir de la firma del contrato al 15 de diciembre del 2018.

**CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- "LA CONTRATANTE"** se reserva el derecho de comprobar y verificar que las características de los bienes y servicios que ofrece "EL PRESTADOR" cumplan con las especificaciones que se mencionan en sus propuestas:

A).- Si derivado de la inspección anteriormente mencionada o por cualquier otra causa, se incumple a lo acordado, "LA CONTRATANTE" procederá según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** la operación del presente contrato está sujeto a lo siguiente:

A).- 30% de anticipo, el 20% a la mitad de los trabajos y el 50% restante a la terminación de los mismos a entera satisfacción de la convocante.





**SEXTA.- LAS GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Reglamentos vigentes y demás disposiciones de la materia, las garantías que se relacionan a continuación:

A).- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** una fianza por 10 % del importe total del contrato a la firma del mismo.

B).- **GARANTÍA DE ANTICIPO:** una fianza del 100% del importe total del anticipo.

C).- Las garantías deberán ser otorgadas a través de una compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado.

D).- Las fianzas tendrán una vigencia de doce meses posteriores a la fecha de firma del contrato y no podrán ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

E).- Se hará acreedor a penas convencionales, al prestador, las cuales consistirán en hasta 170 salarios mínimos vigentes, en el Estado de Durango, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la prestación de los servicios.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, a la contravención de las disposiciones, bases, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los reglamentos vigentes y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE" además de que se le apliquen a "EL PRESTADOR" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se le hagan efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo.

**OCTAVA.- CESIÓN.- "EL PRESTADOR"** acepta que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicados, no podrán ser cedidos en forma parcial ni total en favor de otra persona física o moral.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR"** se obliga a guardar la confidencialidad necesaria sobre el contenido del presente contrato, así como de cualquier otra información y/o documentación propiedad de "LA CONTRATANTE" que pudiera derivar de las actividades que "EL PRESTADOR" deba desarrollar conforme al presente contrato. "AMBAS PARTES" se obligan y aceptan en guardar en absoluta confidencialidad el contenido de este contrato, así como el desarrollo del mismo, debiéndose guardarse para sí y con recelo la información contenida en este instrumento, la parte que viole esta cláusula será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. "EL PRESTADOR" acepta que toda la documentación que contenga el resultado de los trabajos objeto del presente contrato, serán exclusivas de "LA CONTRATANTE".

Las obligaciones de "AMBAS PARTES" que respeto a la Información Confidencial continuarán por un periodo de cinco (5) años siguientes a la expiración o terminación de este contrato.

**DECIMA.-VIGENCIA DEL CONTRATO.-** el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumentó legal hasta el total cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas y podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato y sin responsabilidad para la "LA CONTRATANTE", por los siguientes motivos:

- A).- Por el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR";
- B).- Cuando concurran razones de interés general;
- C).- Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente;

**DECIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR"** conviene responder directa o indirectamente de todas las obligaciones que se deriven respecto al personal que requiera para llevar a cabo la realización de los trabajos que se le encomienda; Por lo tanto "LA CONTRATANTE" queda liberada de cualquier responsabilidad civil y laboral con dicho personal.

Handwritten signatures and the number 5 at the bottom of the page.





**DECIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.-** Para toda comunicación o notificación relativa a las obligaciones o derechos que se establecen en el presente contrato, se deberá realizar por escrito en los domicilios aquí señalados por la parte correspondiente. En caso de que se cambiara de domicilio por cualquiera de las partes, la parte que lo cambia deberá notificar con una anticipación de 10 (DIEZ) días hábiles a la otra el nuevo domicilio y señalando a partir de qué fecha el cambio de domicilio será efectivo. En caso de que una de las partes no informara dentro del plazo aquí señalado el cambio de domicilio, si surtirá efectos, pero solamente después de transcurrido el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles.

**DECIMA TERCERA.- MANIFESTACIONES.-** "AMBAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** "AMBAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado o adicionado. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA QUINTA.- PREVALENCIA.-** "AMBAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio de coordinación prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo verbal o por escrito celebrado con anterioridad por "LAS PARTES" que se contraponga al presente instrumento.

**DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "AMBAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales locales ubicados en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo que "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de Julio del año 2018.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. RUBEN CALDERON LUJAN

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LIC. JOSE RAFAEL PALENCIA BRECEDA

MTRO. MIGUEL GERARDO RUBALCAVA ÁLVAREZ

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACION

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS



LIC. OMAR ALBERTO CORTEZ ALVARADO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MAESTRO WILFRANO GARCIA SALAS

COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA DE  
INGLES

POR "EL PRESTADOR"

EL APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO

DR. JOSE GERMAN LOZANO REYES

7